



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

05 ABR. 2018

2-001891

SEÑOR
ALVARO COTES MESTRE
REPRESENTANTE LEGAL
GRANJA AVICOLA POLLOLANDIA
ACONDESA S.A.
CARRERA 30 No. 28A - 180
SOLEDAD - ATLÁNTICO

Ref. Auto No. 000 003 38 de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000338 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
POLLOLANDIA"**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Auto No. 0133 de 08 de febrero de 2017, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la sociedad ACONDESA S.A.- Granja Avícola Pollolandia, identificada con Nit. 890.103.400-5.

Que a través de Radicado No. 11775 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la sociedad ACONDESA S.A., entregó certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja; reporte semestral y caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo.

Que posteriormente a través de Radicado No. 12199 de 29 de diciembre de 2017, entregó ante esta Corporación, copia del soporte del pago realizado por concepto de evaluación ambiental, del trámite de concesión de aguas.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realizaron evaluación del informe presentado por la sociedad ACONDESA S.A.- Granja Avícola Pollolandia, emitiéndose el Informe Técnico No. 001763 del 28 de diciembre de 2017, en el cual se consignó los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola se encuentra funcionando normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	La concesión de aguas fue solicitada mediante documento radicado con No. 7799/03/05/2016.
Ocupación de Cauce		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de						No es requerido por esta

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000338 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
POLLOLANDIA”**

Guía Ambiental	X			X	Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X			No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0133 de 08 de febrero de 2017, notificado el 13 de marzo de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola Pollolandia, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Entregue anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.	X		La certificación se entregó mediante documento radicado con No. 11775 de 18 de diciembre de 2017.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica.

EVALUACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- ♦ Mediante documento radicado con No. 11775 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,85
Temperatura	°C	28,50
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<25

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000338 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
 SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
 POLLOLANDIA”**

DBO ₅	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	287,0
Dureza Total	mg/l	498,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	>15x10 ⁵
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	>15x10 ⁵

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Pollolandia, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

- ♦ Mediante documento radicado con No. 11775 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, durante el año 2016 y primer semestre del año 2017. El reporte se muestra en las siguientes tablas:

Mes	Volumen captado (m ³ /mes)	Volumen solicitado (m ³ /mes)
Enero	36	420
Febrero	18	420
Marzo	25	420
Abril	12	420
Mayo	17	420
Junio	22	420
Julio	32	420
Agosto	16	420
Septiembre	13	420
Octubre	24	420
Noviembre	27	420
Diciembre	31	420

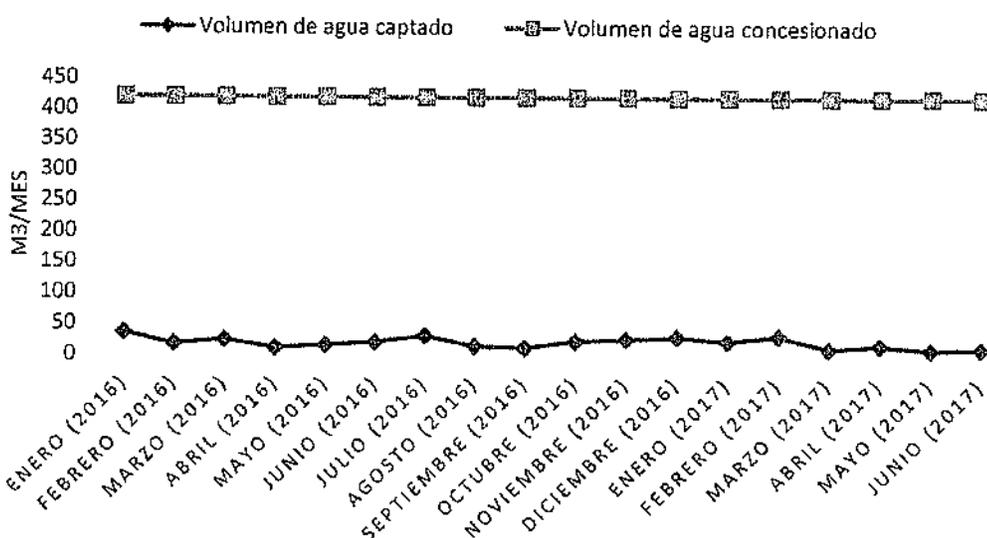
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000338 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
 SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
 POLLOLANDIA”**

Mes	Volumen captado (m ³ /mes)	Volumen solicitado (m ³ /mes)
Enero	24	420
Febrero	33	420
Marzo	12	420
Abril	18	420
Mayo	11	420
Junio	13	420

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua solicitado mediante documento radicado con No. 7799 de 03 de mayo de 2016 (La concesión de aguas se encuentra en trámite).



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, durante el año 2016 y primer semestre del año 2017, se encuentra por debajo del volumen de agua solicitado mediante documento radicado con No. 7799 de 03 de mayo de 2016 (La concesión de aguas se encuentra en trámite), el cual corresponde a 420 m³/mes.

- ♦ Mediante documento radicado con No. 11775 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de ACONDESA S.A, entregó una certificación de la empresa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000338 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
POLLOLANDIA”**

contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., generados en la Granja Avícola Pollolandia.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P., la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

CONCLUSIONES:

En virtud de la información presentada por la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Pollolandia, se concluye lo siguiente:

- ♦ *Mediante documento radicado con No. 11775 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.*
- ♦ *Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Pollolandia, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.*
- ♦ *Mediante documento radicado con No. 11775 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, durante el año 2016 y primer semestre del año 2017.*
- ♦ *La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, durante el año 2016 y primer semestre del año 2017, se encuentra por debajo del volumen de agua solicitado mediante documento radicado con No. 7799 de 03 de mayo de 2016 (La concesión de aguas se encuentra en trámite), el cual corresponde a 420 m³/mes.*
- ♦ *Mediante documento radicado con No. 11775 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de ACONDESA S.A., entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., generados en la Granja Avícola Pollolandia.*
- ♦ *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P., la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz) ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000338 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
POLLOLANDIA"**

FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que la Constitución Nacional consagra que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señaló "*El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere (...)*".

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015, señaló "*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (...)*".

Que el artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015, señaló "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables (...)*".

Que el Decreto 2811 de 1974, en el artículo 8° literal "a", señala como factor que deteriora el ambiente, "*La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)*".

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes señalada y el concepto Técnico No. 001763 de fecha diciembre 28 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá a la sociedad **ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA POLLOLANDIA**, para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000338 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
POLLOLANDIA”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la a la sociedad **ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA POLLOLANDIA**, identificada con Nit. No. 890.103.400-5, localizada en el municipio de Malambo, frente a la urbanización la Luna, a la margen izquierda de la carretera Oriental, en sentido Norte - Sur, representada legalmente por el señor ALVARO COTES MESTRE, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que cumpla, con los siguientes requerimientos, una vez quede ejecutoriado el presente proveído:

- a. Deberá continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico No.1763 del 28 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

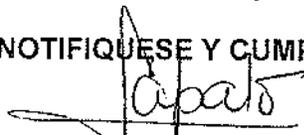
CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 ABR. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL